



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2024-00738-00

El apoderado de la parte actora solicitó no tramitar el memorial remitido el 9 de septiembre último, en el cual aportó la liquidación del crédito [archivo 014, cdo. 1 E.D.]

Por lo tanto, no se admite la liquidación del crédito presentada por el extremo actor, de acuerdo con disciplinado en el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

JHB

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 164, de fecha 26 de septiembre de 2024 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4e30851d425450b1fe8574981fcf0dde5648b212aca2709b46ce99c08a2f4d**

Documento generado en 25/09/2024 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>